

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 23 Noviembre 1920)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.874

PESAS Y MEDIDAS

No habiéndose recibido hasta la fecha en este Gobierno las listas formadas a los efectos del artículo 18 del vigente Reglamento de Pesas y Medidas remitidas a todos los pueblos de esta provincia en Octubre último, de los que a continuación se expresan, los cuales han de ser de cumplir lo que el citado Reglamento dispone detallado con toda claridad en la circular que acompañaba a aquellas, he dispuesto ordenar a los señores Alcaldes de dichos pueblos, por medio de el presente circular que, con toda urgencia, devuelvan diligenciadas las expresadas listas haciendo constar en ellas los respectivos Secretarios el número y nombre de los reclamantes, si

los hubiere, o, en caso contrario, el hecho de no haberlos.

Las diligencias, firmadas por el Secretario, llevarán el Visto Bueno del Alcalde.

Los pueblos que deben cumplir este servicio, son los siguientes:

Añora
Belalcázar
Blázquez
Bujalance
El Carpio
Dos Torres
Encinas Reales
Esp. jo
Fuente Obajuna
Fuente Tojar
Guadalcázar
Hinojosa del Duque
Hornachuelos
Lérida
Palma del Río
Pedro Abad
Pedroche
Peñarroya
Priego
Rute
San Sebastián de los Ballesteros
Valenzuela
Valsequillo
Villanueva de Córdoba
Villaviciosa

Córdoba 16 de Noviembre de 1920.

El Gobernador civil, Julio Blasco Peñales.

Jefatura de Obras Públicas

DE CORDOBA

Núm. 4.989

CONSERVACION DE GARRETERAS

Hasta las trece horas del día 10 de Diciembre próximo, se admitirán en esta Jefatura, y en los registros de las Jefaturas de Obras Públicas de Sevilla, Málaga, Granada, Jaén, Ciudad Real y Badajoz, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la 2.ª subasta de las obras de acopijs para conservación y su empleo en la carretera de Cuesta del Espino a Málaga (1.ª sección), cuyo presupuesto asciende a 25.493,15 pesetas, siendo el plazo ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 250.00 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de esta provincia, situada en la calle Madera Alta, 5, duplicado, el día 15 de Diciembre a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Córdoba 24 de Noviembre de 1920.
El Ingeniero Jefe, Julio Alcalá Zamora.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 4.956

Don Manuel Jesús Caramés y Valle de Páz, Presidente de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Hago saber: Que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo séptimo y regla tercera del quinto de la Ley de Justicia Municipal vigente se hace público a fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno, observaciones o reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 20 Noviembre 1920. Manuel J. Caramés.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno, de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados Municipales, se han presentado en la Secretaría de Gobierno las instancias siguientes:

Don Andrés Duchas Sánchez, que ha solicitado el Juzgado Municipal de Cardeña.

Y en cumplimiento a lo mandado y

para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expedido esta certificación con el visto bueno del Ilustrísimo Sr. Presidente, en Sevilla a veinte de Noviembre de mil novecientos veinte. El Secretario, José Franchy y Roca. Visto Bueno: El Presidente, Manuel J. Caramés.

Administración de Propiedades

E IMPUESTOS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.975

IMPUESTO

DE

CONSUMOS

EDICTO

Por el presente se requiere al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Belmez para que inmediatamente sean devueltos a la Sociedad Rubio Cabrera las 7.982 kilogramos de Jabón que por supuesta defraudación al Impuesto de Consumos se le ocuparon en su fábrica establecida en dicha Localidad y cuya devolución fué acordada por esta Delegación de Hacienda, en fallo dictado con fecha 14 de Mayo del año actual en el expediente incoado con motivo del recurso interpuesto por la mencionada Sociedad.

Córdoba 23 Noviembre 1920.—El Administrador, Miguel Giles.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes se comunica a éste de la Gobernación con fecha 5 del actual, la Real orden que sigue: "Excmo. Sr.: El artículo 1.º del Real decreto de 29 de Octubre último, publicado en la Gaceta de Madrid de 31 del mismo mes, dispone que el Censo general de habitantes se verifique simultáneamente en todo el territorio nacional y en el de las Posesiones españolas del Golfo de Guinea y Costas Norte y Occidental de África, la noche del 31 de Diciembre de este año al 1.º de Enero de 1921.

Dispone también el expresado artículo que la inscripción se llevará a efecto por medio del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, valiéndose de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, a la cual auxiliarán en provincias y Ayuntamientos Juntas provinciales y municipales.

El artículo 6.º del mismo Real decreto impone a los Gobernadores civiles y a los Alcaldes, como presidentes de las Juntas provinciales y municipales, respectivamente, el deber de considerar el servicio del Censo de población como obra de especial preferencia

y con el fin de que tenga cumplimiento lo dispuesto en dicho Real decreto y en la Instrucción de igual fecha.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se signifique a V. E. la conveniencia de que ordene a las expresadas Autoridades procuren que en todas las provincias y Ayuntamientos se lleve y cabo en la fecha indicada el empadronamiento general de habitantes, como servicio especial preferencia, haciendo uso de todas las facultades que les conceden las leyes...

Lo que de la propia Real orden trasladado a V. S. para su conocimiento y exacto cumplimiento de lo interesado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 20 de Noviembre de 1920.

BUGALLAL

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias

("Gaceta", 21 Noviembre 1920).

Junta provincial del Censo Electoral

DE CORDOBA

Circular núm. 4.966

Enterada esta presidencia de una comunicación del señor Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Encinas Reales en que manifiesta haberse inutilizado para el servicio el Colegio Electoral de la Sección única del Distrito 1.º, queda autorizada la expresada Junta para designar otro edificio a tal fin en el sitio más propicio de la Sección a ser posible, cuyo alquiler está acordado a abonar el Ayuntamiento según dispone la R. O. de 20 de Enero de 1909.

Lo que por la urgencia del caso y fin perjuicio de dar cuenta a la Junta provincial en la primera reunión que celebre, se publica en este periódico oficial a los fines y en cumplimiento de lo ordenado en el último párrafo del artículo 12 de la vigente ley Electoral.

Córdoba 23 de Noviembre de 1920.—El Presidente, Pedro Otero.

JEFATURA DE MINAS

PROVINCIA DE CORDOBA

Número del expediente 8.365

Núm. 4.946

Don Luis Espina y Cipo Ingeniero Jefe del distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Mariano Carmona Mateos, vecino de Linares.

Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 9 de Noviembre de 1920 solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada San Miguel, mineral hierro, sita en el término de Santa Eufemia y paraje nombrado Dehesa de las

Cabezas, en terrenos propiedad de don Francisco Antonio Ruiz Cámara, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 13 de Noviembre de 1920 salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina Sur Oeste de la casa de la finca donde habita el guarda; y

Desde dicho punto en dirección Norte Verdadero se medirán 500 metros y 1.ª es acá; de 1.ª a 2.ª Este 400; de 2.ª a 3.ª Sur 500 y de 3.ª a punto de partida Oeste 400; para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Noviembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Luis Espina y Cipo.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARIA

Núm. 4.85

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo = Córdoba =

Pleito núm. 3.339.—Don Mariano López Tuero, contra las Reales ordenes expedidas por el Ministerio de la Guerra de 28 de Julio y 14 de Agosto de 1920, sobre situación, sueldo y descuento que le corresponde, y otros extremos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia en el al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 9 de Noviembre de 1920.—El Secretario Decano, Julio del Villar.

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA

Núm. 4947

Don José Jiménez Ortega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose confeccionado el presupuesto Municipal de este Ayuntamiento que ha de regir en el próximo año de 1921 a 22, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal por término de quince días contados desde el día de la fecha para que pueda ser examinado por los vecinos que lo deseen y hacer las reclamaciones que les sean pertinentes.

La Carlota 20 de Noviembre de 1920.—José Jiménez.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 4953

Don Pablo Bermudo Cantador, Alcalde accidental de Villanueva de Córdoba.

Hago saber: Que terminado el Padrón de cédulas personales, formado por

ra el año próximo venidero, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de diez días, para que pueda ser examinado y presentarse reclamaciones.

Villanueva de Córdoba 20 de Noviembre de 1920. Pablo Bermudo.

OBEJO

Núm. 4.949

Don Ildefonso González Padilla, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se ha formulado el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio entrante de 1921-22 y ha sido informado favorablemente por el señor Regidor Sindico y aprobado por este Ayuntamiento, quedando de manifiesto al público durante quince días contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL para que contra el mismo se presenten las reclamaciones que al público crea oportunas.

Obejo 20 de Noviembre de 1920.—Ildefonso González.

MONTILLA

Núm. 4.923

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento y Junta Municipal de mi presidencia el pliego de condiciones para el contrato de que se hará mención cuyo documento ha estado expuesto al público sin que se haya formulado reclamación alguna, se anuncia la oportuna subasta que tendrá lugar bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, en el despacho de la Alcaldía el día 30 de Diciembre del corriente año a las doce con sujeción al referido pliego que podrá ser examinado en la Secretaría Municipal todos los días hábiles a las horas de oficina.

El objeto de la subasta consiste en la cesión del derecho a percibir desde el día primero de Enero del año mil novecientos veinte y uno, al treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y dos, el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cincuenta mil pesetas y si a la primera no se presentaran proposiciones que cubran indicada suma, tendrá lugar una segunda licitación a la misma hora del día siguiente, admitiéndose ofertas, también en pliego cerrado, con baja hasta del veinte y cinco por ciento del expresado tipo, pero en este caso, la Corporación se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o desecharlas todas sin facultad a reclamación por parte de los proponentes.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta será de dos mil quinientas pesetas y la definitiva de cinco mil pesetas, presentándose ambas con sujeción a las reglas establecidas en la Instrucción de 24 de Enero de 1903, siendo de cuenta además del adjudicatario, todos los gastos que se originen con motivo del anuncio y ejecución de la subasta, así como los que ocasionen el contrato y su formalización sin excepción alguna.

Las proposiciones en pliego cerrado arr. glada al modelo que a continuación se fijará, habrán de presentarse con las formalidades legales en la Secretaría Municipal desde el siguiente día hábil al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial, hasta el anterior al en que haya de tener efecto la licitación en horas de once a las catorce.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al letrado don Agustín Jiménez Castejanos y Alvear.

Modelo de proposición

Don N. N. vecino de... con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta la cesión del derecho a percibir desde el primero de Enero de mil novecientos veinte y uno, al treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinte y dos, el arbitrio establecido sobre el uso obligatorio de pesas y medidas legales, ofrece porque se le adjudique el referido arbitrio, la cantidad de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Montilla 18 de Noviembre de 1920.

—El Alcalde, José Márquez.

BLAZQUEZ

Núm. 4.982

Don Manuel Esquinas Burón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el padrón Industrial de este término que ha de servir de base para la matricula del próximo año de 1921-22, que se expone al público en la Secretaría Municipal por término de ocho días hábiles desde que parezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial, a fin de que durante dicho periodo puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes los individuos comprendidos en el mismo.

Blázquez a 22 de Noviembre de 1920

—Manuel Esquinas.

CORDOBA

Núm. 4.978

Transcurrido el plazo por que se autorizó la ocupación temporal de las sepulturas de adultos que comprende el cuadro denominado de San Rogelio del Cementerio de Rafael, y debiendo procederse a la exhumación de los restos que la ocupan, se anuncia al público para conocimiento de los interesados a quienes afecte esta determinación con el fin de que en brevisimo plazo puedan hacerse cargo de las lápidas y monjas que en dichas localidades existen, o adquirirán, caso que lo deseen, otros enterramientos con destino a la conservación de mencionados restos, concurriendo para ello al Negociado respectivo de la Secretaría municipal con la oportunidad debida, donde se le enterará de los requisitos que en tal caso deban cumplir para realizar dichas operaciones.

Córdoba 22 de Noviembre de 1920

—Francisco F. de Mesa.

Núm. 4.977

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en sesión pública de ayer un presupuesto de ingresos y gastos extraordinarios formado para

cumplir lo dispuesto en el art. 60 del Reglamento publicado para la ejecución de la Ley de Subsistencias, fecha 11 de Noviembre de 1916, queda expuesto al público dicho proyecto, en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días para que durante ese plazo, pueda ser examinado por quantas personas lo interesen, antes de someterlo a la deliberación y acuerdo definitivo de la Junta municipal.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 146 de la Ley orgánica vigente.

Córdoba a veinte y tres de Noviembre de mil novecientos veinte.—Francisco F. de Mesa.

BLAZQUEZ

Núm. 4.980

Don Fernando Fernández Borrás, Presidente de la Junta general de Repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que confeccionado por la Junta repartidora del Reparto general para el año de 1920-21 y la Relación general del mismo, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de esta Junta por el plazo de diez días hábiles, de sol a sol, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar a la Junta las reclamaciones que estimen procedentes, dentro del indicado plazo y de los tres días siguientes al mismo.

Blázquez a 21 de Noviembre de 1920.—Fernando Fernández.

Núm. 4.981

Hago saber: Que formado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1921-22, donde constan incluidos todos los habitantes obligados a satisfacer dicho impuesto en este término, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín Oficial, a fin de que durante dicho periodo puedan presentar las reclamaciones que crean procedentes.

Blázquez a 22 de Noviembre de 1920.

—Manuel Esquinas.

POSADAS

Núm. 4.976

Don Juan Serrano Franco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo transcurrido con exceso el plazo de los diez años por que se concedió la ocupación temporal de las bovedillas que en el Cementerio Católico de esta villa ocupan los cadáveres de las personas que a continuación se expresan, sin que por las familias respectivas se haya hecho uso del derecho de renovación que les concede el artículo 12 del vigente Reglamento por el presente se les hace saber: que si en el término de un mes a contar desde el día siguiente al que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, no adquieren

la propiedad de expresadas bovedillas mediante el plazo de los derechos señalados en la correspondiente tarifa, se procederá a la exhumación de restos de indicados cadáveres y a su depósito en el Osario Común.

Posadas 19 de Noviembre de 1920.—

Juan Serrano.

Número del grupo.—Número de la bodega.—Nombres y apellidos de los

cadáveres.—Fecha de enterramientos.

Departamento de Párvulos

3.º, 1.ª, María Lara Roque, 9 Octubre 1901.

3.º, 4.ª, Enrique Villalba Sánchez, 17 Junio 1901.

3.º, 8.ª, Dolores Benilla Benavides, 8 Junio 1899.

3.º, 6.ª, Manuel Nogués Moreno, 14 Abril 1907.

3.º, 63.ª, Luisa Serrano Sánchez de Toro, 11 Diciembre 1898.

3.º, 66.ª, Trinidad Serrano Solis, 8 Febrero 1897.

3.º, 66.ª, Eduardo Villamor Ruiz, 28 Agosto 1910.

7.º, 8.ª, Alfonso Antunez, Marin, 1.º Agosto 1908.

Departamento de Adultos

3.º, 28.ª, Joaquín Serrano Sánchez de Toro, 1.º Noviembre 1906.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 4.947

Don Miguel Llamas y Rosales, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria

ruogo y encargo a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de lo que al final reseño, huido de la estación

trree de esta villa, la noche del doce al trece del mes actual, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número doscientos ochenta y cuatro de mil novecientos veinte.

Dado en Posadas a 17 de Noviembre de mil novecientos veinte.—El Juez, Miguel Llamas y Rosales.—El Secretario, P. D.: Rafael Fabra.

Señas

Dos metros y medio a tres metros de lona, que cubra el vagón serie N.º 2620 que debe tener en el Angulo cortado la inscripción siguiente Bernete Hermanos de Zaragoza.

MONTORO

Núm. 4.963

Don Eduardo Delgado Galmay, Juez de Instrucción de esta ciudad, y su partido.

Por el presente ruogo y encargo a todas las autoridades civiles y militares e

individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la tarde del veinte en esta ciudad junto a la Hermita de Santa Ana de este término, al vecino de esta ciudad Bartolomé Fresno Rosal, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos veinte.—

Eduardo Delgado.—El Secretario, Por Mandado: Mariano López.

Señas

Un caballo de 4 años, 1.52 metros alzada, tordo aparrado y el hierro de la Sociedad "El Fenix Agrícola V.º 10, en una de sus nalgas.

BAENA

Núm. 4.918

Don Diego Egea y Molina, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por virtud del presente ruogo y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policía Judicial se procede a la busca y rescate de los cerdos que a continuación se expresan propios del vecino de la villa de Luque, José Torralvo Cebrian, hecho ocurrido la noche del día ocho al nueve del actual, del cortijo las Romas de aquel término, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Baena a 17 de Noviembre de mil novecientos veinte.—Diego Egea.—

El Secretario, José Santano.

Reseña de los cerdos

Un cerdo macho, bermejo oscuro, con un agujero en la oreja derecha y despuntadas, de unas cuatro arrobas de peso.

Otra hembra, bermeja clara, con la oreja derecha despuntada y un agujero algo pinchado, de cinco a seis arrobas de peso.

Otra hembra, bermeja oscura, pinchada por toda la harriga, con un agujero en la oreja derecha con unas cinco arrobas de peso.

Otras cinco hembras, del mismo pelo, y el agujero en la oreja derecha.

Todas de unas tres arrobas de peso menos la blanquilla que tendría unas dos arrobas de peso, rabona.

BAENA

Núm. 4.691

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de Instrucción de este partido, en sumario que se instruye bajo el número 74 de 1920, sobre hurto de seis caballerías en el cortijo de Arroyuelos de este término, el día diez y siete de Agosto último, propiedad de Antonio Aranda Galán y otros, se cita a dicho perjudicado Antonio Aranda Galán, cuyo actual domicilio es desconocido, para que dentro del término de diez días, comparezca ante

